

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1311/22 SARIA RESIDUOS ARAGÓN

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 12 de julio de 2022 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), notificación de la adquisición de control exclusivo por parte de Saria Bio-Industries, S.L. (en adelante, SARIA), sociedad perteneciente al Grupo Rethmann AG & Co. KG (en adelante, GRUPO RETHMANN), sobre Residuos Aragón, S.L. (en adelante, RESIDUOS ARAGÓN) y la unidad de negocio Grasas Mariano Diez, S.A. (en adelante GRASAS MARIANO DIEZ).
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el 12 de agosto de 2022, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.
- (3) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.

2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación consiste en la adquisición, por parte de SARIA, filial del GRUPO RETHMANN, de control exclusivo sobre RESIDUOS ARAGÓN) y GRASAS MARIANO DIEZ.
- (5) La Operación se ha formalizado mediante la suscripción de los Contratos de Compraventa de RESIDUOS ARAGÓN y GRASAS MARIANO DIEZ el 4 de julio de 2022.

3. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (6) La operación es una concentración económica conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.b) de la LDC.
- (7) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos el artículo 1 del Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (8) La ejecución de la operación está condicionada a su autorización por parte de la Autoridad de competencia en España.

4. RESTRICCIONES ACCESORIAS

- (9) Los Contratos de Compraventa de RESIDUOS ARAGÓN y GRASAS MARIANO DÍEZ incluyen, cada uno una (i) Cláusula de no competencia, y; (ii) Cláusula de no captación.

4.1 CLÁUSULAS DE NO COMPETENCIA Y NO CAPTACIÓN

- (10) De acuerdo con la cláusula 8.1 del Contrato de Compraventa de RESIDUOS ARAGÓN y con la cláusula 10.1 del Contrato de Compraventa de GRASAS MARIANO DIEZ, relativas a **Cláusulas de no competencia**, los Vendedores se comprometen, en el territorio de España, a no competir con el negocio adquirido por el comprador. En particular, los Vendedores se comprometen a (i) no ser propietarios de sociedades o negocios que formen parte o sean concurrentes con cualquier parte del negocio; (ii) no tratar con ninguna persona que sea competidor de RESIDUOS ARAGÓN o GRASAS MARIANO DIEZ o que lo haya sido en cualquier momento durante el periodo de ([CONFIDENCIAL] años anteriores a la fecha de cierre; (iii) no utilizar en el curso de cualquier negocio, cualquier marca comercial o de servicio, nombre comercial o de dominio, diseño o logotipo que haya sido o sea utilizado por SARIA.
- (11) De acuerdo con la cláusula 8.2 del Contrato de Compraventa de RESIDUOS ARAGÓN y con la cláusula 10.2 del Contrato de Compraventa de GRASAS MARIANO DIEZ, relativas a **Cláusulas no captación**, los Vendedores no podrán solicitar, promover ni de modo alguno facilitar ofertas de empleo o de arrendamiento de servicio, ni contratar a empleados o miembros del equipo directivo de RESIDUOS ARAGÓN y GRASAS MARIANO DIEZ. Asimismo, **la Cláusula de no captación del contrato de compraventa de GRASAS MARIANO DIEZ** contiene una excepción relativa a la obligación de no competencia, donde se especifica que [CONFIDENCIAL].
- (12) Ambos Contratos prevén una **duración**, relativa a las Cláusulas de no competencia y de no captación, por un periodo de [CONFIDENCIAL. >2] años desde la fecha de cierre.

4.2 VALORACIÓN

- (13) De acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como a la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) (en adelante, Comunicación), el contenido de la **Cláusula de no competencia** del Contrato de compraventa de GRASAS MARIANO DIEZ no se considera necesario para la ejecución de la operación ni accesorio a la misma, quedando sujeto a la normativa sobre acuerdos entre empresas, en la medida que limita la capacidad del vendedor a tener acciones con fines exclusivos de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora.
- (14) Asimismo, la **duración de las Cláusulas de no competencia y no captación de ambos contratos** no se considera ni necesaria ni accesorio a la misma, quedando sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas, en la medida

en que exceda de los **dos (2) años** recogidos en la citada Comunicación, dado que las partes de la presente operación operan en los mismos mercados, sin considerarse que la operación de lugar a una transferencia de know-how significativa que justifique su duración más allá de este periodo.

5. EMPRESAS PARTICIPES

5.1 Saria Bio-Industries, S.L. (SARIA)

- (15) **SARIA** es una empresa con sede en España perteneciente al GRUPO RETHMANN a través de la sociedad matriz GRUPO SARIA, cuyo accionariado pertenece a diversos miembros de la Familia Rethmann.
- (16) El **GRUPO RETHMANN** está presente en todo el mundo a través de varios grupos de sociedades activas en tres áreas de negocio: (i) Gestión de residuos, gestión hídrica y medioambiental y actividades de reciclaje; (ii) Actividades transitarias, por las que se prestan a terceros servicios de logística de transporte, logística portuaria y de aduanas, así como servicios de transporte público; y (iii) Recogida y gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano y su transformación en harinas y grasas dedicadas a distintos usos.
- (17) De acuerdo con la información de la notificante, las únicas actividades del GRUPO RETHMANN que están relacionadas con las que desarrolla la adquirida son las que realiza el GRUPO SARIA.
- (18) En España SARIA está presente en los sectores de la i) Recogida y tratamiento de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano categorías 1, 2 y 3,¹ y; ii) Producción y comercialización de harinas y grasas a partir de subproductos de animales Categoría 1, 2 y 3. Asimismo, SARIA lleva una limitada actividad de recogida y tratamiento de residuos sólidos, alimentos caducados y aceites usados generados principalmente por empresas del sector alimentario del canal HORECA y de la gran distribución.
- (19) El GRUPO RETHMANN ostenta, a través de SARIA, participaciones del 40% en la empresa Gestora de Subproductos de Galicia, S.L. (en adelante, GESUGA), que opera en los mercados afectados por la presente Operación.²
- (20) Según la Notificante, su volumen de negocios en el ejercicio de 2021 conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado

¹ A partir de subproductos de animales Categoría 1 y 2 que no acceden a la cadena alimentaria se producen harinas de carne que son utilizadas como combustible ecológico en cementeras y en la producción de fertilizantes, y grasas que se utilizan para fabricar biodiesel. A partir de subproductos de la Categoría 3. Adicionalmente, se producen harinas y grasas utilizadas principalmente en la fabricación de piensos (tanto para animales como para la acuicultura), comida seca para mascotas, en aplicaciones técnicas industriales, así como fertilizantes orgánicos para la agricultura o combustibles alternativos.

² Las sociedades Sarval Bio-Industries Noroeste, S.A.U. y SARIA, pertenecientes al Grupo Saria y representadas por D. Juan José Vázquez-Añón, forman parte del Consejo de Administración de GESUGA. A su vez, D. Juan José Vázquez-Añón es miembro del Consejo de Administración de ReFood, S.L.U. (sociedad del GRUPO SARIA). Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, ningún otro consejero de SARIA (incluyendo sus filiales) forma parte del Consejo de Administración u ostenta cargo directivo en ninguna otra empresa activa en los mercados afectados por la operación.

por el Real Decreto 261/2008, fue de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE SARIA (millones de euros)		
MUNDIAL	EEE	ESPAÑA
[CONF.<2.500]	[CONF.>250]	[CONF.>60]

Fuente: Notificación

5.2 RESIDUOS ARAGÓN, S.L. Y GRASAS MARIANO DIEZ, S.A.

- (21) **RESIDUOS ARAGÓN** es una empresa española especializada en la recogida, tratamiento y valorización de subproductos de origen animal y productos derivados no destinados a consumo humano. En particular, está especializada en la recogida de residuos de animales muertos y subproductos cárnicos de Categoría 1 y 2, aunque está activa en todo el ciclo completo, desde la recogida, transporte, gestión, almacenamiento, manipulación, hasta la transformación, valorización y comercialización de subproductos de categorías 1 y 2.
- (22) Los socios de RESIDUOS ARAGÓN ostentan participaciones en: (i) GRASAS MARIANO DIEZ³ y (ii) Comercial Materias Grasas, S.L. (en adelante, COMERCIAL MATERIAS GRASAS)⁴.
- (23) **GRASAS MARIANO DIEZ** es una empresa española dedicada a facilitar a las empresas privadas como mataderos, salas de despiece, carnicerías, cooperativas, etc., la obtención de grasas en bruto, fundición y refinado de las mismas para usos alimenticios a partir de subproductos cárnicos Categoría 3. Realiza exclusivamente actividades de compra, recogida y transporte de la materia prima de Categoría 3 para su posterior venta con destino a distintas plantas de tratamiento de terceros. Por tanto, GRASAS MARIANO DIEZ no está activa ni en el tratamiento ni en la producción y comercialización de subproductos Categoría 3.
- (24) RESIDUOS ARAGÓN ni GRASAS MARIANO DIEZ poseen directa ni indirectamente participaciones minoritarias en otras empresas activas en los mercados afectados por la operación ni verticalmente relacionados. Asimismo, ninguno de los miembros de su Consejo de administración ostenta un puesto similar en empresas activas en mercados afectados por la operación y/o verticalmente relacionados.
- (25) Según la Notificante, su volumen de negocios en el ejercicio de 2021 conforme al artículo 5 del RDC fue de:

VOLUMEN DE NEGOCIOS CONJUNTO DE RESIDUOS ARAGÓN Y GRASAS MARIANO DIEZ (millones de euros)

³ RESIDUOS ARAGÓN y GRASAS MARIANO DIEZ son propiedad de D. Jesús-Eduardo Valencia Hernangil y D. Mariano Díez Onde, quienes ostentan el 50% de sus participaciones sociales, respectivamente.

⁴ COMERCIAL MATERIAS GRASAS está dedicada a la compra, venta y distribución de materias primas para la alimentación animal o de usos técnicos.

MUNDIAL	EEE	ESPAÑA
[CONF.<2.500]	[CONF.<100]	[CONF.<60]

Fuente: Notificación

6. MERCADOS RELEVANTES

6.1 Mercado de producto

- (26) Los sectores económicos afectados por la Operación propuesta son el de la "Recogida de residuos" (NACE E.38.1) y el "Tratamiento y eliminación de residuos" (NACE E.38.2).
- (27) El sector de actividad en el que se enmarca la operación es el de gestión y comercialización de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano.
- (28) De acuerdo con los precedentes nacionales⁵ y comunitarios⁶ que han analizado dicho sector, hay que diferenciar, por un lado, el mercado de la recogida y tratamiento de estos productos y por otro, el de su transformación y comercialización como productos destinados a diversas industrias.

Mercado de recogida y tratamiento de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano

- (29) Tanto SARIA como RESIDUOS ARAGÓN realizan actividades de recogida de subproductos cárnicos que no han sido vendidos a los consumidores, para gestionarlos en sus plantas de transformación.
- (30) Dichas actividades incluyen la retirada, transporte y transformación o eliminación de subproductos cárnicos no destinados a consumo humano y se clasifican, según la normativa comunitaria vigente⁷, en tres categorías (1, 2 y 3)⁸, estableciendo, además, las normas sanitarias aplicables a su recogida, transporte, almacenamiento, manipulación, transformación y utilización o eliminación.
- (31) En España el Real Decreto 1528/2012⁹ regula las condiciones de aplicación

⁵ Véanse, entre otras, las resoluciones de la CNMC en los expedientes C/0477/12 Saria/Garnova, C-0209/10 Garnova Grupo Gess, C-0058/08 Aurica XXI/Garnova y N-06007 Dimargrasa/Artabra/Proarga.

⁶ Véanse, entre otras, las decisiones de la Comisión Europea en los asuntos M.8611 Smithfield/Pini Polonia, M.8481 ABP Food Group/Fane Valley/Linden Foods, M.7930 ABP Group/Fane Valley/Slaney Foods, M.7868 Tönnies/Tican, M.6438 Saria/Teeuwissen/Jageroii/quintet/Bioibérica, M.6285 Saria/Danish Crown/Daka JV, M.3968 Sovion/Südfleisch, M.3337 Best Agrifund/Nordfleisch, M.3605 Sovion/HMG y M.3175 Best Agrifund/Dumeco.

⁷ El Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión, constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos.

⁸ Los materiales de categoría 1 son principalmente los subproductos o todas las partes del animal sospechosas de estar infectadas con algún tipo de enfermedad; los materiales de Categoría 2 incluyen los subproductos no infectados por enfermedades peligrosas, sino animales muertos por otras causas distintas del sacrificio para consumo humano; y los materiales de Categoría 3 son todas las partes de animales sacrificados que no son aptas para el consumo humano.

⁹ Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.

de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano. Son las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales las autoridades competentes en la regulación de estas actividades.

- (32) En función de la categoría de subproducto tratado (1, 2 o 3) y del tipo de actividad que se desarrolle en relación con el mismo,¹⁰ la normativa vigente exige cumplir determinados requisitos para autorizar el desarrollo de cada actividad.
- (33) Generalmente, tras la recogida, los subproductos de las tres categorías se transportan a plantas diferentes y se someten a un proceso de transformación en harinas y grasas. Las harinas y grasas procedentes de las categorías 1 y 2 deben ser sometidas a procesos de transformación que garanticen su exclusión de la cadena alimentaria o animal¹¹. En cambio, las harinas y grasas procedentes de material de categoría 3 pueden, en parte, comercializarse para la fabricación de alimento seco para animales y para otros usos como fertilizantes.
- (34) Por tanto, los citados precedentes nacionales y comunitarios han segmentado el mercado de recogida y tratamiento de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano en función del riesgo potencial para la salud humana y animal, esto es, en i) categorías 1 y 2, y; ii) categoría 3.
- (35) Por último, cabe señalar que según indica la notificante, existe un porcentaje aproximado de 60% de empresas que realizan únicamente una de las dos actividades, existiendo más empresas activas en la recogida que en el tratamiento de estos subproductos, por lo que las cuotas de mercado varían ligeramente según se calculen en términos de toneladas recogidas o en términos de toneladas tratadas. A los efectos de la presente operación, se analizarán las cuotas de las partes en ambos términos.

Mercado de producción y comercialización de productos derivados del tratamiento de subproductos cárnicos no destinados al consumo humano (harinas y grasas)

- (36) El procesado y transformación de los subproductos cárnicos no aptos para el consumo humano permite obtener dos tipos de productos: harinas (proteínas) y grasas. Concretamente, los subproductos que llegan a las plantas de tratamiento se calientan y trituran para posteriormente separar el agua del resto de materia. Como resultado se consigue, por un lado, un polvo con alto valor en nitrógeno, proteína y fósforo (las harinas cárnicas) y por el otro, una sustancia líquida (las grasas animales).

¹⁰ Recogida, transporte, almacenamiento, transformación, eliminación y/o comercialización para usos permitidos

¹¹ Habitualmente, las harinas son incineradas en cementeras y las grasas pueden ser utilizadas como combustible mediante su incineración.

- (37) De acuerdo con los citados precedentes nacionales y comunitarios se estableció un único mercado de producción y comercialización de productos derivados del tratamiento de subproductos cárnicos de categoría 3, sin mencionar la existencia de un mercado diferenciado para las categorías 1 y 2, debido al uso, entonces, limitado de los subproductos de dichas categorías.¹²
- (38) En este sentido, las partes consideran que, en línea con dichos precedentes y la evolución del mercado¹³, estaría justificado considerar un mercado de producto adicional de producción y comercialización de productos derivados del tratamiento de subproductos cárnicos no destinados al consumo humano de categorías 1 y 2.
- (39) Por otra parte, dentro del mercado de producción y tratamiento referido a todas las categorías 1, 2 y 3, según los citados precedentes, las harinas cárnicas y grasas animales constituyen mercados claramente diferenciados, debido tanto a su distinto valor nutricional, como a los diversos usos a que se destinan.
- (40) Asimismo, los citados precedentes consideraron una segmentación adicional del mercado de harina, atendiendo a la calidad exigida por los clientes, en la producción de i) comida seca para animales y; ii) fertilizantes y biomasa, si bien la misma no llegó a cerrarse. En cualquier caso y a los efectos de la presente operación, no procede la citada segmentación ya que la regulación existente no permite que las harinas de categoría 1 y 2 se empleen de alimento para animales, siendo la totalidad de las harinas de categoría 1 y 2 destinadas a la fabricación de fertilizantes y biomasa.¹⁴

6.2 Mercado geográfico

Mercado de recogida y tratamiento de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano

- (41) Los precedentes nacionales y comunitarios citados no han cerrado la definición geográfica del mercado de recogida y tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano, considerando la posibilidad de

¹² Las harinas y grasas resultantes del procesado de subproductos de categoría 1 y 2 tienen unos usos extremadamente limitados porque, a diferencia de los subproductos de categoría 3, no pueden volver a introducirse en la cadena de alimentación. Así, su destino suele ser la combustión para la generación de energía o su eliminación.

¹³ La situación comercial respecto de estos productos de categorías 1 y 2 ha experimentado un significativo crecimiento desde hace unos años, pudiéndose convertir los subproductos de Categoría 1 y 2 en harinas o grasas con valor comercial. Por un lado, las harinas se venden habitualmente a la industria del cemento como combustible alternativo o biomasa o para la producción de fertilizante. Por otro lado, las grasas se utilizan como materia prima para la producción de biodiesel, aunque podría utilizarse también como combustible en calderas propias.

¹⁴ No obstante, las harinas y grasas de categorías 1 y 2 no son las únicas materias primas empleadas para la elaboración de biodiesel y fertilizantes. De hecho, ni tan siquiera son las principales. Es decir, para la elaboración de biodiesel se utilizan numerosas materias primas distintas de las harinas y grasas animales como aceites usados de fritura, aceites vegetales (de soja, girasol, colza, cacahuete, ricino, palma), aceites de microalgas, aceites de producciones microbianas, etc. Igualmente, en el caso de los fertilizantes orgánicos se emplean en su elaboración purines, estiércol, lodos de depuradora, desechos de cosechas y plantas, serrín de maderas, orines, tierra, cal, melaza, cenizas de combustión y bioles de plantas de biogás, entre otros.

que sea **nacional o regional**.

- (42) En concreto, el precedente C-0209/10 Garnova/Grupo Gess estimó una “Zona Noreste” (abarcando Valencia, Cataluña, Aragón y Murcia), al ser ésta la zona de influencia de las plantas de tratamiento de ambas partícipes.¹⁵
- (43) En este sentido y siguiendo los precedentes nacionales, a efectos de la presente Operación, en lo que se refiere al mercado de recogida y tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano de **categorías 1 y 2**, procedería hablar de un ámbito regional más amplio o “**Zona de influencia**” alrededor de la planta de Zaragoza de RESIDUOS ARAGÓN. Dicha zona abarcaría **Cataluña, Aragón, Castilla y León, Valencia y Navarra**, donde la citada planta recoge el 95% de las toneladas de los citados subproductos y trata el 100% de los mismos¹⁶, englobando las áreas de solapamiento con las zonas de influencia de las dos plantas de la adquirente.¹⁷
- (44) Por otro lado, teniendo en cuenta que GRASAS MARIANO DIEZ únicamente realiza actividades de recogida de subproductos de **categoría 3**, las partes creen que no procedería hablar de **mercados regionales** en lo que se refiere a la recogida de subproductos de categoría 3, ya que el abastecimiento se realiza a nivel **nacional**. Sin ser necesario contar con una red logística de camiones para realizar la recogida y el transporte, ya que es frecuente la subcontratación de este servicio.¹⁸
- (45) De acuerdo con lo anterior, se analizarán los efectos de la operación en los diversos mercados de gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano en el **ámbito nacional**, valorándose, asimismo, el impacto de la concentración en el mercado de recogida y tratamiento de subproductos de categoría 1 y 2 en la zona de influencia alrededor de la planta de

¹⁵ En el precedente nacional más reciente, GARNOVA/GRUPO GESS, se consideró que, si bien estas actividades se llevan a cabo en un ámbito geográfico limitado -motivado por la influencia de los costes de transporte y por el hecho de que se trata de subproductos orgánicos (esto es, con una alta cantidad de agua) que se degradan con el calor y el paso del tiempo-, el alcance del mismo no tiene por qué ser necesariamente pequeño, ya que los subproductos cárnicos se suelen recoger mediante vehículos isotermos y cada vez más proveedores poseen cámaras preparadas para mantener los subproductos en unas condiciones de temperatura óptimas para evitar riegos para la salud pública. Todo ello permite que las distancias que se recorren entre el lugar de recogida y las plantas de almacenamiento y tratamiento sean cada vez más largas. En dichas circunstancias, en la medida en que no hay ningún límite objetivo que impida el desplazamiento por el territorio nacional, el criterio básico para determinar el alcance geográfico de la recogida suele ser la oportunidad comercial del desplazamiento.

¹⁶ La Zona de influencia propuesta abarca el 95% de toneladas de residuos recogidos de categorías 1 y 2 y trata el 100% de toneladas de residuos tratados. De acuerdo con lo anterior el desglose por toneladas recogidas por parte de RESIDUOS ARAGÓN es el siguiente: Cataluña [CONFIDENCIAL], Aragón [CONFIDENCIAL], Castilla y León [CONFIDENCIAL], Valencia [CONFIDENCIAL], Navarra [CONFIDENCIAL], Andalucía [CONFIDENCIAL], País Vasco [CONFIDENCIAL] y Madrid [CONFIDENCIAL], y el desglose por toneladas tratadas por parte de RESIDUOS ARAGÓN es el siguiente: Aragón/Zaragoza [CONFIDENCIAL].

¹⁷ Las plantas de tratamiento de SARIA para subproductos categorías 1 y 2 se sitúan en Cataluña (Lleida) y Castilla y León (Segovia).

¹⁸ A modo de ejemplo, GRASAS MARIANO DIEZ compra subproducto de categoría 3 en las provincias de Sevilla [CONFIDENCIAL], Zaragoza [CONFIDENCIAL], Navarra [CONFIDENCIAL], Valencia [CONFIDENCIAL] y Teruel [CONFIDENCIAL], para posteriormente vender dicho subproducto como materia prima a otras empresas que cuentan con plantas de tratamiento en toda la geografía española. En el caso de SARIA, realiza recogida de subproductos de categoría 3 en numerosas Comunidades Autónomas, e incluso en zonas de Portugal. En particular, el origen de los subproductos de categoría 3 recogidos (comprados) por SARIA se encuentran en Cataluña [CONFIDENCIAL], Galicia [CONFIDENCIAL], Castilla La Mancha [CONFIDENCIAL], Aragón [CONFIDENCIAL], Castilla León [CONFIDENCIAL], Comunidad Valenciana [CONFIDENCIAL], Madrid [CONFIDENCIAL], Portugal [CONFIDENCIAL], y en menor medida también en Andalucía, Navarra, Extremadura o País Vasco.

tratamiento de la adquirida.

Mercado de producción y comercialización de productos derivados del tratamiento de subproductos cárnicos no destinados al consumo humano (harinas y grasas)

- (46) Los precedentes nacionales y comunitarios¹⁹ concluyen que el ámbito geográfico relevante del mercado de producción y comercialización de harinas y grasas derivadas de los subproductos cárnicos es **superior al nacional**, pudiendo abarcar una dimensión **EEE**.
- (47) Como resumen de todo lo anteriormente expuesto, se analizarán los efectos de la presente operación en los mercados de:
- i) Mercado de recogida y tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano de categorías 1 y 2 tanto en España como en la Zona de influencia de la planta de la planta de la adquirida (que incluye en este caso las Comunidades Autónomas de **Cataluña, Aragón, Castilla y León, Valencia y Navarra**).
 - ii) Mercado de recogida y tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano de categoría 3 en España.
 - iii) Mercado español y europeo de producción y comercialización de a) harinas y b) grasas obtenidas a partir de subproductos cárnicos no destinados al consumo humano categoría 1 y 2.

7. ANÁLISIS DEL MERCADO

7.1 Estructura de la oferta

- (48) De acuerdo con los citados precedentes nacionales, la oferta del sector de recogida, tratamiento y comercialización de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano está relativamente fragmentada en la generalidad de los mercados que lo integran, contando con más de 20 operadores (públicos y privados) de diverso tamaño.
- (49) De acuerdo con la información disponible, los operadores del sector son, en su mayor parte, empresas que, como las partícipes, se especializan en la recogida y/o tratamiento de estos subproductos ya sean de las categorías 1 y 2 o de la categoría 3, realizando muchos de ellos tanto actividades de recogida transporte como de procesado y transformación de los subproductos en sus plantas.
- (50) Los cuadros siguientes recogen las cuotas de las partes²⁰ y sus competidores en los mercados afectados para el ejercicio de 2021:

¹⁹ Véase, en este sentido, la decisión en el asunto M.6285 *Saria/Danish Crown/Daka JV*, apartado 51.

²⁰ Únicamente en aquellos mercados y segmentos donde se encuentra presente la adquirida.

Mercado de recogida y tratamiento de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano de Categoría 1 y 2		
ESPAÑA 2021		
EMPRESA	(%) ton. Recogidas	(%) ton. tratadas
SARIA	[20-30]%	[30-40]%
RESIDUOS ARAGÓN	[0-5]%	[5-10]%
Cuota combinada	[20-30]%	[30-40] %
Subproductos Cárnicos Echevarría y Asociados, S.L.	[5-10]%	[5-10]%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	[5-10]%	[0-5]%
Gestora de Subproductos de Galicia, S.L.	[5-10]%	[5-10]%
Fernando Corral e Hijos, S.L.	[5-10]%	[5-10]%
Kaura Coproducts, S.L.	[5-10]%	[5-10]%
Grasas Martínez González, S.L.	[5-10]%	[5-10]%
Logar Industrias Agroalimentarias, S.A.	[5-10]%	[0-5]%
Gestcompost S.L. Aragón	[0-5]	[0-5]%
Selev Pet Industry	[0-5]%	[0-5]%
Purines Almazán	[0-5]%	[0-5]%
Animal By-Products, S.L.	[0-5]%	[0-5]%
Reciclaje Biológico de Subproductos Agropecuarios, S.A.	[0-5]%	[0-5]%
Industrias Suescun, S.A.	[0-5]%	[0-5]%
Castellana de Subproductos Cárnicos, S.L.	[0-5]%	[0-5]%
Otros	[5-10]%	[0-5]%
TOTAL	100,0%	100,0%

Fuente: Notificación

Mercado de recogida y tratamiento de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano de Categoría 1 y 2.		
ÁREA DE INFLUENCIA - 2021		
EMPRESA	(%) ton. Recogidas	(%) ton. Tratadas
SARIA	[30-40] %	[40-50]%
RESIDUOS ARAGÓN	[5-10]%	[5-10]%
Cuota combinada	[40-50] %	[50-60]%
Subproductos Cárnicos Echevarría y Asociados, S.L.	[10-20]%	[10-20]%
Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U.	[10-20]%	[0-5]%
Fernando Corral e Hijos, S.L.	[0-5]%	[5-10]%
Gestcompost, S.L., Aragón	[0-5]%	[5-10]%
Selev Pet Industry	[0-5]%	[5-10]%

Purines Almazán	[0-5]%	[0-5]%
Reciclaje Biológico de Subproductos Agropecuarios, S.A.	[0-5]%	[0-5]%
Industrias Suescun, S.A.	[0-5]%	[0-5]%
Otros	[10-20]%	[0-5]%
TOTAL	100,0%	100,0%

Fuente: Notificación

Mercado de recogida y tratamiento de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano de Categoría 3.	
<i>ESPAÑA - 2021</i>	
EMPRESA	(%) ton. <small>21</small>
SARIA	[20-30]%
RESIDUOS ARAGÓN	[0-5]%
Cuota combinada	[20-30]%
SAPI Feed	[5-10]%
APC Europe	[5-10]%
Gracosa	[5-10]%
Selev Pet Industry	[5-10]%
Industrias Suescun, S.A.	[5-10]%
Grupo Fuertes	[5-10]%
Kaura	[5-10]%
Echevarría	[5-10]%
Grupo Jorge	[0-5]%
Otros	[10-20]%
TOTAL	100,0%

Fuente: Notificación

Mercado nacional de producción y comercialización de harinas categoría 1 y 2.	
EMPRESA	(%)
SARIA	[10-20]%
RESIDUOS ARAGÓN	[0-5]%
Cuota combinada	[20-30]%
Gestcompost S.L. Aragón	[5-10]%

²¹ GRASAS MARIANO DIEZ no lleva a cabo tratamiento de subproductos de categoría 3, sino que únicamente lleva a cabo la recogida de los mismos (es decir, su compra) y su posterior venta a terceros.

Selev Pet Industry	[5-10]%
Purines Almazán	[5-10]%
Subproductos Cárnicos Echevarría y Asociados, S.L.	[0-5]%
Gestora de Subproductos de Galicia, S.L.	[0-5]%
Fernando Corral e Hijos, S.L.	[0-5]%
Kaura Coproducts, S.L.	[0-5]%
Grasas Martínez González, S.L.	[0-5]%
Logar Industrias Agroalimentarias, S.A.	[0-5]%
Animal By-Products, S.L.	[0-5]%
Reciclaje Biológico de Subproductos Agropecuarios, S.A.	[0-5]%
Industrias Suescun, S.A.	[0-5]%
Castellana de Subproductos Cárnicos, S.L.	[0-5]%
Otros	[20-30]%
TOTAL	100,0%

Fuente: Notificación

Mercado nacional de producción y comercialización de grasas categoría 1 y 2.	
EMPRESA	(%)
SARIA	[5-10]%
RESIDUOS ARAGÓN	[10-20]%
Cuota combinada	[10-20]%
Subproductos Cárnicos Echevarría y Asociados, S.L.	[10-20]%
Gestora de Subproductos de Galicia, S.L.	[10-20]%
Fernando Corral e Hijos, S.L.	[10-20]%
Kaura Coproducts, S.L.	[10-20]%
Grasas Martínez González, S.L.	[5-10]%
Logar Industrias Agroalimentarias, S.A.	[5-10]%
Animal By-Products, S.L.	[0-5]%
Reciclaje Biológico de Subproductos Agropecuarios, S.A.	[0-5]%
Industrias Suescun, S.A.	[0-5]%
Castellana de Subproductos Cárnicos, S.L.	[0-5]%
Otros	[0-5]%
TOTAL	100,0%

Fuente: Notificación

- (51) A nivel **EEE**, las cuotas en 2021 en los mercados de producción y comercialización tanto de harinas como de grasas categoría 1 y 2 son **inferiores al 15%**, siendo los principales competidores a nivel europeo: DARLING INGREDIENTS (SONAC), AKIOLIS GROUP, ABP FOOD GROUP (ADVANCED PROTEINS), FARMUTIL, SAPI, LIPITALIA, JG PEARS Y LEO GROUP.

7.2 Estructura de la demanda

Mercado de recogida y tratamiento de subproductos de origen animal

- (52) La demanda de servicios de recogida y tratamiento de subproductos animales no destinados al consumo humano de **categorías 1 y 2** está muy atomizada y constituida por los propios proveedores, granjas, explotaciones ganaderas y mataderos, principalmente, quienes pagan un precio por el servicio prestado.
- (53) El precio de recogida de estos subproductos es establecido mayoritariamente por las Comunidades Autónomas a través de licitaciones públicas, y en menor medida a través de la negociación bilateral entre los clientes y las empresas especializadas en la recogida y/o recogida y tratamiento para que recojan y se deshagan de dichos subproductos.
- (54) Al considerarse un servicio de interés público, gracias a un programa cofinanciado por la Entidad Nacional Española de Seguros Agrarios (ENESA), entidad dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la mayor parte de los ganaderos de nuestro país no llevan a cabo el pago por la prestación de servicios de recogida de animales muertos, sino que contratan una póliza de cobertura con la empresa aseguradora Agroseguro, que se encarga de hacer frente a los costes derivados de la recogida por cuenta del ganadero y que actualmente, asegura al 50% del total del mercado.
- (55) En este sentido, en el caso de los subproductos de categoría 3, la situación es a la inversa, pues son las empresas de recogida y/o recogida y tratamiento las que pagan un precio (negociación bilateral) a las granjas, explotaciones ganaderas y mataderos para poder recoger los subproductos. Los clientes tipo del servicio de recogida y tratamiento de los subproductos de **categoría 3** son, por un lado, los mataderos y las salas de despiece y, por el otro, los supermercados, hipermercados y carnicerías, teniendo una parte importante de estos clientes un poder de negociación elevado.

Producción y comercialización de harinas y grasas derivadas de los subproductos

- (56) Según la información aportada, los operadores suelen comercializar directamente sus productos a los clientes sin necesidad de recurrir a distribuidores y agentes, ya que la demanda de estos productos está relativamente concentrada y se compone de grandes compañías de las industrias de comida para mascotas, oleo-química o de fertilizantes, con un alto grado de especialización.

- (57) La demanda en el sector de producción y comercialización de productos derivados del tratamiento de subproductos cárnicos no destinados al consumo humano de **categoría 1 y 2** son empresas nacionales y multinacionales con un alto grado de sofisticación, activas en la industria óleo-química, de producción de biodiesel o producción de fertilizantes, ejerciendo un poder de compra notable en sus negociaciones con las empresas productoras de harinas y grasas.
- (58) Este poder de compra se ve reforzado por la inexistencia de contratos a largo plazo, por el carácter puntual y por pequeñas cantidades de los pedidos/servicios y por la puesta a disposición para cada cliente de varios proveedores para los distintos servicios.

7.3 Barreras de entrada

- (59) La principal barrera de acceso al mercado de servicios de retirada de subproductos cárnicos procede de la regulación. En este sentido, los operadores están sometidos a un conjunto de procedimientos administrativos de autorizaciones²², y de control y vigilancia²³.
- (60) No obstante lo anterior, la notificante considera, en línea con los precedentes existentes, que esta regulación sectorial no puede considerarse una barrera de entrada significativa en la medida en que las autorizaciones administrativas suelen ser automáticas²⁴, siempre que las plantas de tratamiento, las plantas intermedias y la red de transporte cumplan con los criterios establecidos legalmente.²⁵
- (61) Por último, según la notificante, la maquinaria especializada para el tratamiento y transformación de los subproductos es fácilmente obtenible y no se precisa know-how especial para poder operarla.
- (62) En los últimos años han entrado un buen número de nuevos operadores al mercado de recogida y tratamiento de subproductos cárnicos, como GESTCOMPOST, ANIMAL BY PRODUCTS o BIOSEGURITAS, estos dos últimos también presentes en el mercado de producción y comercialización de harinas cárnicas y grasas.

²² En este sentido, las plantas intermedias de almacenamiento de los materiales de las tres categorías deben estar expresamente autorizadas, siendo las autoridades sanitarias autonómicas las competentes para otorgar la correspondiente autorización. De acuerdo con la notificante, dependiendo de la Comunidad Autónoma el periodo medio real de obtención de las autorizaciones es de 3-6 meses.

²³ La normativa aplicable a la retirada y transporte de subproductos animales dispone la obligatoria identificación y etiquetado de las materias primas de las tres categorías, al equipamiento de los vehículos y los contenedores, certificados sanitarios y condiciones de seguridad, higiene y temperatura en su transporte.

²⁴ Por lo que respecta a las plantas de procesado, la notificante señala que la autorización administrativa suele ser automática siempre y cuando la planta y la red de transporte cumplan con los criterios establecidos en la normativa. Además, considera que la tecnología es fácilmente accesible y disponible, como lo demuestra el hecho de que varios mataderos hayan optado por recoger y transformar sus propios subproductos.

²⁵ De acuerdo con la notificante, desde el punto de vista práctico, no existen casi requerimientos para ejercer la actividad, puesto resulta suficiente con que los clientes potenciales conozcan la existencia de una compañía. Esto resulta sencillo a través de Agroseguro, quien proporciona toda la información de los operadores activos en el mercado.

8. VALORACIÓN

- (63) La operación consiste en la adquisición por parte de SARIA del control exclusivo del negocio compuesto por RESIDUOS ARAGÓN y GRASAS MARIANO DIEZ.
- (64) Los mercados afectados son el de recogida y tratamiento de subproductos de origen animal no destinado al consumo humano, categorías 1 y 2 por un lado, y, categoría 3 por otro, así como el mercado de producción y comercialización de productos derivados del tratamiento de subproductos cárnicos categoría 1 y 2, donde se encuentran ambas partes.
- (65) La operación únicamente da lugar a solapamientos significativos superiores al 30% en el mercado de recogida y tratamiento de subproductos de categorías 1 y 2. En el resto de los mercados, los solapamientos horizontales son de escasa importancia y, en todo caso, inferiores al 30% en España.
- (66) En el mercado de recogida y tratamiento categorías 1 y 2, las cuotas conjuntas a nivel nacional ascienden al **[20-30]% (adición [0-5]%)** y al **[30-40]% (adición [5-10]%)** en volumen sobre la base de toneladas recogidas y tratadas respectivamente. Y a nivel de la zona de influencia de la planta de la adquirida, las cuotas conjuntas ascienden al **[40-50]% (adición [5-10]%)** y al **[50-60]% (adición [5-10]%)** en volumen sobre la base de toneladas recogidas y tratadas respectivamente.
- (67) A pesar de las elevadas cuotas resultantes en dicho mercado, se trata de un mercado donde la mayor parte de los contratos se realizan con las Administraciones autonómicas vía licitaciones públicas²⁶. En este sentido, las partes compiten por estos contratos, sin existir prácticamente diferenciación entre el servicio prestado por los diferentes operadores, lo que, anula cualquier capacidad de influencia sobre el precio de estos servicios.²⁷
- (68) Por otra parte, se trata de un mercado dinámico y atomizado²⁸, que cuenta con más de 20 operadores de diverso tamaño. Los principales competidores de las partes son SARGA, empresa pública del Gobierno de Aragón, SUBPRODUCTOS CÁRNICOS ECHEVARRÍA o FERNANDO CORRAL E HIJOS, que ejercen una fuerte presión competitiva, presentes en todas las fases de la gestión de subproductos cárnicos no destinados al consumo humano de Categoría 1 y 2, y con una capacidad excedentaria media de las plantas de entre el 30-35%. A este hecho se añade la proliferación de plantas de biogás, ampliando exponencialmente la capacidad instalada en el mercado

²⁶ En este sentido se constata que la cuota de SARIA en el mercado se ha diluido progresivamente, ostentando la entidad resultante de la presente información una cuota similar a la resultante de la adquisición por SARIA de GARNOVA en 2012 (ver precedente C/0477/12 SARIA /GARNOVA).

²⁷ En este sentido, según la información aportada por la notificante, para 2022, SARIA no ha resultado adjudicataria de una licitación para la recogida de subproductos en Castilla la Mancha, de la que sí lo fue en 2021, lo que reducirá previsiblemente su cuota en este año en curso, pues dicho contrato de 2 años de duración supone una pérdida de alrededor de 25.000 toneladas.

²⁸ En particular, en la actualidad existen en España 21 plantas de transformación, 10 centros de recogida y un total de 631 transportistas SANDACH autorizados para realizar servicios de recogida en el territorio nacional.

de recogida y tratamiento de estos subproductos.²⁹

- (69) No existen, en ninguno de los mercados analizados barreras de acceso insalvables de carácter regulatorio, tecnológico o económico.
- (70) Se considera que la operación no da lugar a solapamientos verticales³⁰. Por un lado, las partes no identifican problemas de las empresas para cambiar la planta de tratamiento a la que abastecen/venden³¹. Por otro lado, las plantas de tratamiento cuentan con numerosas posibilidades para hacerse con la materia prima necesaria para la elaboración de harinas y grasas.³² Asimismo, las Partes confirman que, tras la realización de la operación, no tienen pensado alterar su provisión de terceros para la recogida de subproductos.
- (71) Por último, según la notificante, SARIA ostenta una participación minoritaria de no control en GESUGA, empresa activa en el mercado de recogida y tratamiento de subproductos de origen animal de categorías 1 y 2 en Galicia³³, que le da derecho a nombrar 2 consejeros en su Consejo de Administración. No obstante, no se considera que dicha participación vaya a dar lugar a riesgos de coordinación pues: i) la participación de SARIA en GESUGA es preexistente a la operación, sin que ésta altere la situación anterior; ii) las partes no se solapan geográficamente con GESUGA³⁴, por lo que no compiten

²⁹ De acuerdo con la notificante, en los últimos años han accedido numerosos nuevos operadores en el mercado de recogida y tratamiento, tanto verticalmente integrados como no, destacando: ANIMAL BY PRODUCTS (recogida y tratamiento), BIOSECURITAS (recogida), GESTCOMPOST (tratamiento -biogás-), LOGÍSTICA SANDACH (recogida), AGROENERGÍA DE CAMPILLOS (tratamiento -biogás-), URBILIZA RENOVABLES (tratamiento -biogás-), ENERGYGREEN GAS (tratamiento -biogás-), TIRME (tratamiento -biogás-), EXPLOTACIÓN PORCINA INTEGRAL (tratamiento -biogás-), ZERO WASTE BIOENERGY (tratamiento -biogás-), GRUPO AZÓN RAMÓN Y CAJAL (tratamiento -biogás-), SUBPRODUCTOS TUERO (tratamiento -biogás-), BIOENERGÍA ALMENAR (tratamiento -biogás-), MAKASSAR (tratamiento -biogás-), SOLOGAS (tratamiento -biogás-), BIOGÁS DE CATÍ (tratamiento -biogás-), AEMA SERVICIOS ENERGÉTICOS (tratamiento -biogás-). Dichos nuevos actores están actualmente gestionando aproximadamente 150.000 toneladas de subproducto al año, siendo previsible que este número aumente exponencialmente en el corto plazo.

³⁰ Las empresas que llevan a cabo las actividades de recogida y tratamiento de los subproductos, esto es, las empresas integradas verticalmente (frente a las no integradas, que realizan solo la actividad de recogida), son las mismas que producen las harinas y grasas (autoconsumo). Así, dichas empresas utilizan los productos que recogen (bien por ellos mismos o vía terceros a través de empresas de recogida no integradas verticalmente) para tratar y producir harinas y grasas, sin que se produzcan actividades de tratamiento o compraventa de subproductos entre éstas (no existen actividades de tratamiento para terceros (y viceversa), es decir, todo lo que es tratado se emplea para autoconsumo).

Ambas partes utilizan el 100% de subproducto recogido por ellas mismas y comprado a terceras empresas de recogida para autoconsumo (tratamiento en sus plantas y producción de harinas y grasas). En el caso de RESIDUOS ARAGÓN, aproximadamente el [CONFIDENCIAL]% del total de subproducto que trata en sus plantas tiene su origen en terceros operadores autorizados y en el caso de SARIA, dicho porcentaje asciende aproximadamente a un [CONFIDENCIAL]%.

³¹ Según las partes, el mercado se caracteriza por la ausencia de vinculaciones contractuales (ni tan si quiera de corto plazo), sin costes de cambio significativos y basadas principalmente en precio.

³² Los organismos públicos organizan regularmente licitaciones públicas que posibilitan el acceso a la recogida y tratamiento de los subproductos. Estas licitaciones tienen una duración aproximada de 2-3 años y se dividen en lotes, por lo que las ventanas de oportunidad de acceso a la materia prima para producir harinas y grasas por parte de las empresas de recogida y tratamiento son numerosas. Además, dentro de los clientes privados (principalmente granjas y mataderos), podemos encontrar distintas fuentes de aprovisionamiento alternativas: los mataderos, ganaderos, y otros proveedores como clínicas veterinarias, zoológicos, hípicas, etc.

³³ GESUGA recoge el 100% del total de toneladas en la Comunidad Autónoma de Galicia. La actividad principal de GESUGA es la explotación del contrato relativo a la gestión del servicio público de recogida, transporte y eliminación de los cadáveres de animales muertos en las explotaciones ganaderas de la Comunidad Autónoma de Galicia, del que resultó adjudicatario en 2015. Otras actividades de recogida de subproductos de categorías C1 y C2 en mataderos, clínicas veterinarias, zoológicos, hípicas, etc. (esto es, distintas a la explotación del contrato con la Xunta) representarían menos del [CONFIDENCIAL]% de la facturación total de GESUGA, siendo una parte muy residual de su actividad.

³⁴ La adquirida no tiene actividad en Galicia y SARIA está presente en la recogida y tratamiento de subproductos de categoría 3, teniendo una presencia ocasional y residual en recogida y tratamiento de subproductos de categoría 1 y 2.

en los mismos mercados, iii) el Consejo de Administración de GESUGA se limita a la aprobación de las Cuentas anuales y a intervenir en asuntos puntuales de control de resultados³⁵ y; iv) la actividad desarrollada por GESUGA se organiza y contrata por la Xunta de Galicia vía licitaciones, por lo que su actividad y condiciones comerciales son de conocimiento público.

- (72) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, siendo susceptible de ser autorizada **en primera fase sin compromisos**.

9. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Asimismo, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, no se consideran necesarios para la ejecución de la operación ni accesorios a la misma, quedando sujetos a la normativa de acuerdos entre empresas:

- El contenido de la **cláusula de no competencia del Contrato de compraventa de GRASAS MARIANO DIEZ** en la medida que limita la capacidad del vendedor a tener acciones con fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora.
- La **duración de las Cláusulas de no competencia y no captación**, en la medida en que excede los **dos (2) años** recogidos en la citada Comunicación, que las partes operan en los mismos mercados y sin que la operación de lugar a una transferencia de know-how significativa que justifique su duración más allá de dicho periodo.

³⁵ Según la información aportada por la notificante, el Consejo de Administración de GESUGA tiene un carácter principalmente informativo, donde se comparte con los representantes de los distintos socios información sobre la marcha y los resultados comerciales de la compañía. Es decir, en ningún caso se comparte información sobre clientes particulares, pedidos individualizados, márgenes específicos, etc. En este sentido, se han aportado copia de actas de las reuniones del Consejo de Administración y Junta de Gobierno de GESUGA de los años 2021 y 2022, así como certificados firmados por los dos representantes persona física de los consejeros de SARIA durante los dos últimos años y del consejero delegado de GESUGA que dan fe de este hecho.